Los derechos sexuales y reproductivos son reconocidos como tales internacionalmente. Se los menciona en la IV Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo en 1994, y al año siguiente son ratificados en la IV Cumbre Mundial de la Mujer realizada en Beijing. Luego siguen siendo ratificados por diversos Pactos Internacionales y convenciones en materia de derechos humanos.

También están contemplados en la Constitución Nacional.

Los derechos sexuales y reproductivos incluyen:

- Disfrutar de una vida sexual saludable y placentera.
- Elegir si tener o no tener hijos y con quien tenerlos, el número de hijos y el espaciamiento entre sus nacimientos.
- Acceder a una atención gratuita e integral de la salud sexual y reproductiva.
- Acceder a métodos anticonceptivos seguros y de calidad.
- La intimidad, igualdad y no discriminación en la atención de la salud sexual y reproductiva.
- Recibir una educación sexual integral, conforme a derechos e información veraz, adecuada a los niveles de desarrollo de las personas.

IDENTIDAD • FAMILIA • LIBERTAD

Si creés que podés ser hijo de desaparecidos, o si conocés a alguien que duda de su identidad, comunicate con las **Abuelas de Plaza de Mayo**

011 4384 0983

www.**abuelas**.org.ar

Abuelas de Plaza de Mayo - Filial La Plata: 0221 425 7907

Si sentís que no podés acceder a tus derechos dirigite al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Personalmente o por carta:
Sede Central:
Av. 7 nº 840 - CPA: B1900TFY - La Plata / Horario de atención: de 8:00 a 20:00 hs.
En Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
Casa de Derechos del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires
en la **Casa de la Provincia**, Av. Callao 237 - 1º Piso. CPA: C1022AAC - CABA.
Por teléfono: de forma gratuita al **0800 222 5262**
Vía e-mail: contacto@**defensor**ba.org.ar
Consultando en la web: www.**defensor**ba.org.ar

Dr. Carlos E. Bonicatto
Defensor del Pueblo

encontranos en facebook:
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Buenos Aires

Defensor del Pueblo
Provincia de Buenos Aires

NUEVA LEY DE COBERTURA
DE LOS TRATAMIENTOS DE FERTILIDAD

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES TENÉS LEYES PARA PODER EJERCERLOS

LEY DE SALUD REPRODUCTIVA Y PROCREACIÓN RESPONSABLE

no estás sol@.

Defensor del Pueblo
Provincia de Buenos Aires

Garantía de Derechos

OMPAÑAR • INFORMAR • PROMOVER • ASESORAR • DEFENDER • ACOMPAÑAR • INFORMAR • PROMOVER • ASESORAR • DEFENDER • ACOMPAÑAR • INFORMAR • PROMOVER • ASESORAR • DEFENDER • ACOMPAÑAR • INFORMAR • PROMOVER • ASESORAR • DEFENDER •

Ley 14208/2010

Ley Provincial de cobertura de tratamientos de fertilidad

La ley reconoce a la infertilidad como una enfermedad y por lo tanto prevé la cobertura de prácticas médico asistenciales relacionadas con los tratamientos para la infertilidad de las parejas. Además prevé la regulación, control y supervisión de los centros que realicen prácticas relacionadas con diagnósticos y tratamientos para la infertilidad.

Ley 14208/ 2010

Condiciones para la cobertura:

- Utilización de técnicas de fertilización homóloga, es decir que las gametas (óvulos y espermatozoides) deben ser propios de cada integrante de la pareja. Esto excluye de las coberturas a los tratamientos que requieran donación de óvulos o de espermatozoides.
- La cobertura asistencial de los tratamientos requeridos para la fertilización la otorgará el Estado provincial en los hospitales públicos de la provincia indicados.
- Accederán a los tratamientos las parejas que demuestren al menos dos años de residencia en la provincia de Buenos Aires.
- Parejas cuyas mujeres tengan entre 30 a 40 años de edad.
- Se dará prioridad a las parejas que no tengan hijos nacidos de la relación y preferentementea quienes carezcan de cobertura de obra social o de planes de medicina prepaga(aunque esto último no es excluyente)
- Se cubren dos tratamientos de alta complejidad brindando la posibilidad de hasta uno por año.
- IOMA debe cubrir los tratamientos a sus afiliados y si hubiera otras obras sociales o planes de medicina prepaga provinciales también.

Línea de consulta gratuita:
0800-666-0611 de lunes a viernes de 9 a 17 hs.

Ley 14208/ 2010

Tenés derecho a que te otorguen junto a tu pareja el tratamiento de fertilización siempre que esté previsto en el marco de la ley. Podés acceder a dichos tratamientos en los hospitales públicos de la Provincia designados para tal fin. Si tenés IOMA también debe brindarte la cobertura para estos tratamientos y cualquier obra social o prepaga del ámbito de la Provincia.

Ley 13066/2003

Ley de creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable

Crea el Programa Provincial específico que debe garantizar las políticas orientadas a la promoción, y desarrollo de la Salud Reproductiva y la Procreación

Ley 13066/2003

Esta ley estipula entre otras cosas:

- Contribuir en la educación sexual de la población y en especial de los adolescentes.
- Prevenir y detectar las enfermedades de transmisión sexual, patologías genitales y mamarias.
- Garantizar a las mujeres la atención durante el embarazo, parto y puerperio.
- Otorgar prioridad a la atención de la salud reproductiva de las adolescentes, en especial a la prevención del embarazo adolescente y la asistencia de la adolescente embarazada.
- Informar, otorgar y prescribir por parte del profesional médico, de los conceptivos y anticonceptivos, aprobados por el ANMAT, de carácter transitorios y reversibles a ser elegidos libremente por parte de los beneficiarios del programa.

Ley 13066/2003

*Tenés derecho a que te informen sobre los métodos anticonceptivos y elegir cuál es el más conveniente para vos. Además podés acceder a éstos gratuitamente en cualquier hospital o centro de atención primaria. Si poseés IOMA o cualquier otra obra social o prepaga, ésta también debe brindarte la información que necesites y otorgarte los anticonceptivos gratuitamente ya que esto está previsto en el **PMO** (Programa Médico Obligatorio)*

Informarse es prevenir

www.**defensor**ba.org.ar